



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2017-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07- 2017-MPY, de fecha 03 de marzo del año 2017, según el Expediente N°1753-2017-MPY. Sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Reglamenta el uso e información de las Cámaras de video vigilancia de la localidad de Yungay" presentado por el Prof. Rubén A. MORENO ESPINOZA, Regidor de la Municipalidad Provincial de Yungay.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. IV del título preliminar de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley de Apoyo a la seguridad Ciudadana con Cámaras de video vigilancia públicas y privadas N° 30120, tiene por objeto incluir como instrumentos de vigilancia ciudadana en las políticas del sistema nacional de seguridad ciudadana; asimismo en el Art. 2 prescribe sobre la entrega de imágenes y audios de las cámaras de video vigilancia en el caso de presunción de comisión de un delito y el Art. 3 de la misma ley refiere que la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público garantiza, la confidencialidad de la identidad de los propietarios o poseedores que hacen entrega de imágenes y videos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1218, emitido por el Concejo de Ministros con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, donde el objeto de dicho decreto es regular el uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transportes público de pasajeros, establecimientos comerciales abiertos al público, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del sistema de seguridad ciudadana;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su sub numeral 1.1) preceptúan que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen función de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo y vigilancia ciudadana;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, después de recientemente instaladas las cámaras de vigilancia en la provincia de Yungay en reiteradas oportunidades muchos vecinos están solicitando a la municipalidad imágenes de videocámaras, lo que genera legítimas preocupaciones acerca de su incidencia en la privacidad de las personas y familias, por lo que es necesario y urgente considerar oportuno proceder la regulación del uso de los medios de captación y grabación de imágenes, introduciendo las garantías que son precisas para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales sea pleno y por otra parte el funcionamiento de videocámaras permitirá, sin duda, coordinar y colaborar en la investigación y prevención temprana de las contravenciones y delitos;

Que, la Carta N°032-2016-MPY/07.30 de la Gerencia de Desarrollo Social emite una propuesta de Ordenanza Municipal en atención al Oficio N° 011-2016-MPY/CEI/P, por lo que se puede colegir, que está de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el uso e información de las cámaras de video vigilancia de la localidad de Yungay y;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 97972, el Concejo Municipal, en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL USO E INFORMACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA LOCALIDAD DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Reglamenta el uso e información de las cámaras de video vigilancia de la localidad de Yungay, la misma que consta de 10 artículos y una disposición final que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y La Seguridad ciudadana o serenazgo para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda Dictar las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad de Yungay, a los 17 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Prof. Enrique Chávez Vara
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY